

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publícase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**EXPOSICION A S. M.**

**SEÑORA:** Autorizado este Ministerio por la ley de 19 de Junio último para emitir acciones al portador, destinadas á reunir fondos con que poder cubrir el importe de las obras que aun faltan por ejecutar para la terminacion del acueducto que ha de abastecer á esta corte, y á que S. M. se ha dignado poner su augusto nombre, ha conseguido en los meses desde Julio hasta el presente colocar rs. vn. 3.247,000 á la par, habiéndole adelantado el Banco español de San Fernando con garantía á las mismas acciones rs. vn. 3.000,000.

Con estas sumas, y con las demas que han podido reunirse, han recibido grande impulso las obras, y se han preparado trabajos que exigen para lo sucesivo la inversion de una cantidad de mayor consideracion.

Los resultados si bien lisonjeros, que ha ofrecido la suscripcion voluntaria que está abierta desde el 6 de Julio último, demuestran de un modo evidente que no podrá reunirse el capital necesario por aquel método, y en esta creencia el Ministro que suscribe juzga llegada la ocasion de recurrir á una operacion de crédito, en la cual, al paso que se interesan los capitalistas que dedican sus fondos á esta clase de operaciones, tengan tambien cabida los cortos capitales que busquen una segura y cómoda colocacion.

Para llevarla á efecto con la rectitud y publicidad que al decoro del Gobierno corresponde, y que el Ministro de Fomento desea, es conveniente adoptar un método análogo al establecido para la amortizacion de las diferentes clases de papel de la Deuda pública, y á fin de obtener la mayor ventaja posible en la licitacion que deberá abrirse, parece conveniente circunscribir la entrega de los capitales á las épocas en que ha de ser necesaria su inversion.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Octubre de 1855.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

**REAL DECRETO.**

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** El Ministro de Fomento abrirá una negociacion de acciones de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio último, con objeto de proporcionarse una suma efectiva de 20 millones de reales con destino á las obras del Canal de Isabel II.

**Art. 2.º** Esta negociacion se verificará en pública subasta, con arreglo á la instruccion que me he dignado aprobar en este dia.

Dado en Palacio á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

*Instruccion con arreglo á la cual se ha de verificar la subasta para realizar 20 millones de reales efectivos con destino á las obras del Canal de Isabel II.*

Por Real decreto de esta fecha se previene que se abra una negociacion de acciones con el cupon de 1.º de Enero de 1856 de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio último, con destino á las obras del Canal de Isabel II, para obtener 20 millones de reales vellon efectivos; en su consecuencia, los que quieran hacer proposiciones para tomar parte en ella, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.º El dia 30 de Noviembre á las dos de la tarde se reunirá en el Ministerio de Fomento una Junta, compuesta del Ministro del ramo, el Director de Obras públicas, el Ordenador general de Pagos, el Abogado consultor y el Jefe del negociado, que hará de Secretario.

2.º Las proposiciones se entregarán al Presidente de la Junta en pliegos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañados de la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ministerio, en metaleo ó en acciones de las emitidas por el Gobierno, el 5 por 100 del importe nominal del capital de cada proposicion.

3.º La misma Junta fijará antes de la subasta el precio mínimo á que ha de hacerse la adjudicacion de las acciones. El acto empezará por la lectura del pliego que contengan las proposiciones, desechándose desde luego las que no lleguen al tipo fijado.

4.º las demas proposiciones se admitirán por el orden siguiente:

1.º Serán preferidas las de precio mas alto, y asi sucesivamente hasta el fijado como mínimo.

2.º Si hubiese dos de precios iguales, se dará la preferencia á la mayor cantidad.

3.º Si las proposiciones admisibles excediesen de la cantidad subastada, se reducirá la última á la que sea necesaria para cubrirla.

4.º Si con dos ó mas proposiciones iguales en capital y precio se cubriese la subasta; se abrirá licitacion verbal por 15 minutos, admitiéndose pujas de medio por ciento sobre el precio ofrecido, y se adjudicará al que ofrezca el mayor. En caso de no haber pujas, se hará la adjudicacion entre ellas por partes iguales.



5.º Los interesados en las proposiciones que sean aceptadas, harán las entregas en la forma siguiente: el  
 50 por 100 el 10 de Diciembre de 1855.  
 25 por 100 el 10 de Enero de 1856.  
 25 por 100 el 10 de Marzo de 1856.

100 quedando todo el depósito en garantía hasta la entrega del último plazo, y recibiendo al verificar la de cada uno de ellos las acciones equivalentes; y si estas no estuvieran corrientes para la emisión, las carpetas provisionales que las representen con los mismos derechos que aquellas. Estas carpetas serán cangeadas tan pronto como las acciones se hallen dispuestas para su emisión.

6.º Las cartas de pago que acrediten los depósitos serán devueltas en el acto á los interesados, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reservando en cajas las correspondientes á las admitidas.

Madrid 22 de Octubre de 1855.—Aprobado por S. M.—Alonso Martinez.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe se obliga á tomar..... acciones del Canal de Isabel II al tipo de..... con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de..... habiendo depositado la cantidad correspondiente segun la adjunta carta de pago.

Madrid..... de..... de.....

*Firma del interesado.*

*Articulos de la ley de 19 de Junio á que se refiere la operacion de crédito sobre acciones del Canal de Isabel II.*

Art. 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento á emitir acciones del Canal de Isabel II en número suficiente para hacer efectivo, á medida que las obras lo reclamen, y oyendo al Consejo de Administracion, un capital de 50 millones de reales que se calculan necesarios para concluir las de conduccion y distribucion de las aguas en el interior de Madrid, y para la salida de las mismas.

Art. 2.º Estas acciones, que serán de 1000 rs. cada una, ganarán un interés de 8 por 100 anual, y á su amortizacion se destinará todos los años una cantidad que no bajará del 10 por 100, y que excederá de este tipo en tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que á esta operacion se destinan. Gozarán además de un premio de 1 por 100 que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Art. 3.º Serán garantía del pago de los intereses y de la amortizacion de estas acciones:

Primero. El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afueras.

Segundo. Un crédito de 4000000 de rs. que figurará todos los años en el presupuesto general del Estado en la seccion correspondiente al de Fomento.

Tercero. Un recargo en los derechos que sobre los artículos que no son de primera necesidad se cobran hoy en las puertas de Madrid.

Este arbitrio de que el Gobierno no podrá absolutamente disponer mas que para las obras del Canal de Isabel II, se cobrará con intervencion de aquel y con arreglo á las tarifas que acompañan, depositando semanalmente su importe en el Banco español de San Fernando en cuenta corriente con el Ministerio de Fomento, y dejará de exigirse tan pronto como queden concluidas las obras y amortizadas las acciones que se emitan en virtud de esta ley.

*Por la Direccion general de Rentas Estancadas se remite á este Gobierno de provincia con fecha 15 del actual el pliego de condiciones y nota que á continuacion se expresa para la suasta de las conducciones terrestres de sal, desde las fábricas á los respectivos Alfolies ó puntos de expendicion.*

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.**

*Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública suasta el servicio de conducciones terrestres de sal en la Peninsula ó Islas Baleares.*

La contrata empezará á tener efecto en 1.º de Enero de 1856, y concluirá en 30 de Junio de 1857.

2.ª El contratista conducirá á los puntos que la Direccion general de Rentas estancadas le señale, el número de quintales castellanos de sal que la misma al efecto le prescriba.

3.ª Las conducciones se harán por regla general desde las fábricas y depósitos que se designan en la nota que se pone á continuacion; pero la Direccion podrá variarlos segun la conveniencia del servicio, asi como alterar el pormenor de las consignaciones, y mandar suspender las remesas para aquellos puntos donde no fueren necesarias, dando aviso sin embargo al contratista con un mes de anticipacion de las disposiciones que sobre dichos particulares adopte, sin que en los casos expresados, ni aun cuando se señalen fábricas distintas, ó se trasladen, establezcan ó supriman algunos alfolies ó depósitos, tenga aquel derecho á resarcimiento de ninguna especie.

4.ª La Direccion hará los pedidos ó consignaciones generales de sal al contratista y este verificará las remesas con la oportunidad necesaria en el concepto de que el propio contratista será responsable de todas las consecuencias que despues origine la falta de sal en los mencionados depósitos y alfolies, segun se determinará en las condiciones que siguen.

5.ª El número de quintales de sal que se considere necesario dentro de los diez y ocho meses, lo dejará entregado el contratista en los alfolies y depósitos precisamente dentro de dicho periodo, debiendo hacer las remesas de manera que siempre tenga en ellos, cuando menos, la cantidad de sal que como existencia ó repuesto permanente se designa á cada uno en la adjunta nota.

Si disminuyese la referida existencia sin tenerse noticia de haber sal en camino para su inmediata y cabal reposicion, el Administrador principal de Hacienda pública de la provincia en que esto suceda, lo avisará sin pérdida de momento á la Direccion general, para que esta pueda ordenar á las fábricas ó depósitos que hagan remesas por cuenta del contratista, el cual abonará la diferencia ó mayor costo de estas conducciones y todos los demás gastos que se causen, sin que sean necesarios al efecto otros documentos de justificacion que las certificaciones de ajustes particulares expedidas por los Administradores de aquellos establecimientos.

6.ª Si por falta de cumplimiento del contratista, y mientras la Direccion general adopta la medida á que se refiere la condicion precedente para evitar la falta de surtido, los Señores Gobernadores ó Administradores de las provincias ó la misma Direccion, segun la urgencia del caso, hiciesen ó mandasen hacer remesas de unos á otros alfolies ó depósitos, el contratista queda obligado á satisfacer los portes y gastos que dichas remesas originen, y á reponer la sal extraida de los puntos que hayan socorrido al que hubiese quedado en descubierto.

Y á fin de evitar reclamaciones de parte del contratista, cuando los funcionarios de la Hacienda se vean en el caso de ajustar trasportes por cuenta de aquel, se practicarán los ajustes á presencia de un Escribano, el cual librará testimonio de la diligencia, con cuyo documento, y con las certificaciones que respecto de las demas operaciones expedirán los Administradores de los alfolies ó depósitos, podrá reintegrarse la Hacienda por si misma de los portes y gastos de que se trata en el párrafo anterior.

7.ª Cuando los ajustes de trasportes que se hagan por los empleados de la Hacienda desde las fábricas ó depósitos á los alfolies sean á precios mas bajos que el de contrata, no tendrá derecho el contratista á percibir las diferencias.

8.ª La Hacienda no hará abono alguno por razon de mermas, y al contratista se le satisfarán solamente los portes de los quintales de sal que entreguen en especie los conductores, pagando aquel los que estos dejen de entregar con relacion á los que expresen las guias á un doble precio del que por todos conceptos tenga la sal en el punto á donde fuere destinada.

9.ª Los excesos de peso que con relacion á lo ganado entreguen los conductores, quedarán á beneficio de la Hacienda, sin abonarle por ellos al contratista el precio de conduccion.

10. La liquidacion de los portes del número de quintales de sal que entreguen los conductores se hará abonando la Hacienda por cada quintal castellano de sal y por cada legua de 6,666.2/3 varas castellanas, que desde las fábricas y depósitos se fijan á cada uno de los alfolies en la siguiente nota, el precio que resulte en la adjudicacion.



11. El pago de los portes se realizará en los alfolles donde fuesen cargo las sales remesadas en el acto de la entrega y conforme á las disposiciones vigentes, ó á las que rijan en lo sucesivo respecto de la clase de moneda; y solo en el caso de que en dichos alfolles no hubiese fondos disponibles al efecto, se abonará al contratista el total de aquellos en la capital de la provincia.

12. Las conducciones se harán en carros cubiertos, ó en caballerías donde los caminos no permitan aquel medio de transporte; pero en ambos casos se colocarán las sales en sacos bien acondicionados para precaverlas de la humedad. Por ningún motivo ni pretexto se conducirán las sales á granel, y será obligación del contratista el presentar los sacos necesarios para el envase de aquellas; en el concepto de que sin esta circunstancia no se facilitarán sales á los conductores que se presenten á cargarlas, pudiéndose precintar y sellar los sacos después de envasar el género, cuando la Dirección lo acordase para algún punto, por convenir así á los intereses de la Hacienda pública; pero avisando al contratista con un mes de anticipación.

13. La sal se entregará limpia y en el estado natural que salga de las fábricas, depósitos ó alfolles; y para su comprobación en el punto de su destino, presentarán los conductores el saco de escandallo, cosido y sellado, que recibirán de los Administradores de aquellos establecimientos. Si al verificarse la entrega notasen los empleados de la Hacienda que la sal se halla sobrecargada de humedad, adulterada ó de cualquiera manera defectuosa, dispondrán que se deposite por cuenta del contratista, y con su intervencion, hasta que se halle en estado de ser admitida; si el defecto procediese de humedad, ó se acuerde por la Dirección general lo que corresponda, si tuviere otro origen el deterioro.

14. Si la falta, adulteracion, ó cualquiera otro defecto procediese de robo violento ó de la interposicion de una fuerza mayor, estará obligado el contratista á justificar plenamente estas causas, así como la inculpabilidad de los conductores; en la inteligencia de que fuera de estos casos, no podrá dicho contratista eximirse de la responsabilidad por ningún otro.

15. El contratista quedará en libertad de transportar el mayor número de quintales que pueda conducir por cuenta de la consignacion de cada alfol ó depósito, siempre que lo permita la cabida de estos; pero si llegara el caso de presentarse en algun punto una remesa de sal sin haber almacenes en que entrojarla, el contratista proporcionará los que fuesen necesarios al efecto, siendo de su cuenta el pago de alquileres y los demas gastos que esto ocasione.

16. Ninguna remesa de sal de las que salgan de la fábrica de Cardona para los alfolles de Berga, Vich, Cardona é Igualada, provincia de Barcelona, y de Cervera y Solsona, en la de Lérida, podrá bajar de 40 quintales, que es la cantidad mínima que deberá contener cada guía.

17. Los conductores que salgan con sal de la fábrica de Cardona para los alfolles de que trata la condicion anterior, irán siempre reunidos; y en los puntos donde pernocten, presentarán la guía al Alcalde, si no hubiese Administracion de Rentas, para que pueda hacerse la debida confrontacion del número de quintales castellanos de sal que conduzcan con el que exprese aquel documento.

18. En las guías que expida el Administrador jefe de la antecitada fábrica de Cardona para las conducciones de sal que se ejecuten á los alfolles mencionados anteriormente, se expresará la hora en que los conductores salen de aquel establecimiento para que desde esta misma hora empiece á correr el término que se concede para la presentacion de la sal en los puntos de su destino.

19. Para que el servicio no se interrumpa ni sufra dilaciones el contratista se obligará á tener un representante ó comisionado autorizado competentemente en cada una de las fábricas y depósitos y en cada capital de provincia.

Condiciones adicionales.

1.ª La adjudicacion del servicio no tendrá valor ni efecto sin que recaiga sobre el remate la aprobacion de S. M.

2.ª El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la correspondiente escritura pública cuyos gastos y los de sus copias serán de cuenta del mismo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta (de tal fecha), se compromete á ejecutar el servicio de conducciones terrestres de sal en la P. ninsula é Islas Baleares ó en tal ó en cual provincia al precio de..... maravedis y..... céntimos de otro por cada quintal castellano y cada legua de 6,666 2/3 varas castellanas, sujetándose en un todo á las condiciones contenidas en dicho pliego.

Fecha y firma del proponente.

La nota que se cita en varias condiciones del anterior pliego para las conducciones terrestres de sal, es como sigue:

Nota de las distancias desde las fábricas y depósitos á estos mismos y á los alfolles para el abono de portes en las conducciones terrestres de sal, y de las cantidades de este artículo que debe haber siempre existentes en los alfolles y depósitos.

Table with columns: ALFOLIES y depósitos, Fábricas ó depósitos de donde se surten, and Quintales castellanos de sal que debe haber siempre existentes en los alfolles y depósitos. Rows include Albacete, Chinchilla, Almansa, Peñas de S. Pedro, Roda, Casas-Ibañez, Hellin, Villarrobledo, Alcaraz, Yeste, Bonillo, Alicante, Orihuela, Monovar, Villena, Torreveija, Alcoy, Almeria, Berja, Tijola, Velez-Rubio, Roquetas, Avila, etc.



Badajoz.

Badajoz.....	Depósito de Sevilla.....	41	800
Mérida.....	Idem.....	36	1000
Llerena.....	Idem.....	24	1400
Zafra.....	Idem.....	26	1000
Fregenal.....	Idem.....	24	800
Jerez de los Ca- balleros.....	Idem.....	26	500
Olivenza.....	Idem.....	41	300
Alburquerque...	Idem.....	46	400
Barcarrota.....	Idem.....	31	300
Talarrubias.....	Idem.....	40	600
Almendralejo....	Idem.....	31	600
Azuaga.....	Idem.....	24	400
Zalamea.....	Idem.....	31	600
Serena.....	Idem.....	43	1400

Barcelona.

Berga.....	Cardona.....	7	4500
Vich.....	Idem.....	16	5500
Igualada.....	Idem.....	11	2000
Cardona.....	Idem.....	1/2	1600

Búrgos.

Búrgos.....	Poza.....	10	1800
Bribiesca.....	Idem.....	5	250
Belorado.....	Añana.....	12	260
Castrojeriz.....	Poza.....	16	260
Frias.....	Rosio.....	6	130
Lerma.....	Añana.....	30	260
Miranda.....	Idem.....	4	100
Medina.....	Rosio.....	2	300
Pampliega.....	Poza.....	16	160
Poza.....	Idem.....	1	50
Sedano.....	Idem.....	5	130
Villadiego.....	Idem.....	11	200
Aranda.....	Imon.....	22	1000
Huerta del Rey..	Idem.....	22	600
Roa.....	Poza.....	26	350
Salas.....	Idem.....	20	160

Cáceres.

Cáceres.....	Depósito de Sevilla....	50	1000
Alcántara.....	Idem.....	60	200
Brozas.....	Idem.....	56	250
Coria.....	Idem.....	62	600
Montánchez....	Idem.....	43	400
Miajadas.....	Idem.....	46	300
Navalmoral....	Idem.....	64	400
Trujillo.....	Idem.....	53	800
Plasencia.....	Idem.....	66	1200
Valencia de Alcant.	Idem.....	48	200
Accebo.....	Idem.....	68	300
Ceclavin.....	Idem.....	64	200

Cádiz.

Arcos.....	San Fernando.....	11	500
Bornos.....	Hortales.....	8	500
San Fernando..	San Fernando.....	1	100
Grazalema.....	Hortales.....	3	600
Utrique.....	Idem.....	6	300
Medina.....	San Fernando.....	6	250
Alcala.....	Idem.....	10	200
Sanlúcar.....	Sanlúcar.....	1	200
Olvera.....	Hortales.....	7	500

Castellon.

Segorbe.....	Depósito de Murviedro..	6	2200
Morella.....	Idem de Vineroz.....	12	2600

Ciudad-Real.

Ciudad-Real...	Pinilla.....	26	700
Almaden.....	Idem.....	46	600
Almagro.....	Idem.....	23	600
Almodovar.....	Idem.....	34	400
Damiel.....	Idem.....	22	300

Malagon.....	Pinilla.....	26	200
Manzanares....	Idem.....	17	500
Piedra Buena...	Idem.....	32	200
Santa Cruz.....	Idem.....	17	300
Valdepeñas....	Idem.....	14	200
Infantes.....	Idem.....	7	500
Alcázar de S. Juan	Minglanilla.....	25	600
La Solana.....	Pinilla.....	14	200

Córdoba.

Córdoba.....	Duernas.....	7	1100
Aguilar.....	Idem.....	5	200
Baena.....	Cuesta-Palomas.....	2	500
Bujalance.....	Duernas.....	6	400
Cabra.....	Jarales.....	5	300
Castro.....	Duernas.....	3	300
Espiel.....	Idem.....	18	200
Fuente Ovejuna..	Idem.....	24	200
Lucena.....	Jarales.....	4	600
Montilla.....	Duernas.....	3	600
Montoro.....	Cuesta-Palomas.....	11	500
Palma.....	La Torre.....	8	400
Pozo-blanco....	Duernas.....	21	800
Puente Genil...	Jarales.....	5	100
Priego.....	Cuesta-Palomas.....	8	500
Rambla.....	Duernas.....	5	400
Hinojosa.....	Idem.....	24	300

Coruña.

Santiago.....	Depósito de Padron...	4	2500
Mellid.....	Idem de Betanzos.....	8	600

Cuenca.

Cuenca.....	Monteagudo.....	8	800
Campillos.....	Minglanilla.....	4	700
Cañete.....	Fuente el Manzano....	2	200
Parrilla.....	Minglanilla.....	16	700
Priego.....	Tragacete.....	10	300
San Clemente...	Minglanilla.....	14	200
Belmonte.....	Idem.....	18	600
Castillo de Garci- Muñoz.....	Idem.....	13	300
Villanueva de la Jara.....	Minglanilla.....	7	300
Gascuña.....	Monteagudo.....	17	200
Huete.....	Belinchon.....	7	500
Taraucon.....	Idem.....	2	800

Gerona.

Gerona.....	Depósito de S. Feliu....	5	2000
Figueras.....	Idem de la Escala.....	5	2000

Granada.

Granada.....	La Malá.....	3	5800
Loja.....	Loja.....	3	1900
Alhama.....	Idem.....	8	600
Baza.....	Hinojares.....	6	900
Guadix.....	Idem.....	12	1500
	Roquetas.....	17	
Orjiva.....	Roquetas.....	18	900
Ujjar.....	Idem.....	10	1000
Huescar.....	Periago.....	10	600
	Zaquain.....	14	
	Hinojares.....	8	
	Calasparra.....	20	400
Santa Fe.....	La Malá.....	2	

Guadalajara.

Guadalajara....	Almallá.....	25	800
	Olmeda.....	13	
	Belinchon.....	17 1/2	
Sigüenza.....	Almallá.....	14	600
	Olmeda.....	2	
	Medinaceli.....	4 1/2	900
Molina.....	Almallá.....	3	
Pastrana.....	Belinchon.....	10	500



Brihuega.....	Almallá.....	19	} 700
	Olmeda.....	10	
	Relinchon.....	23	
	Saelices.....	9 7/8	
Cogolludo.....	Almallá.....	22	} 600
	Olmeda.....	10	
	Belinchon.....	23 1/8	
Alcocer.....	Saelices.....	14	500

Huelva.

Aracena.....	Depósito de Sevilla.....	17	600
La Palma.....	Idem de Huelva.....	8	700

Huesca.

Huesca.....	Naval.....	13	} 900
	Deposito de Zaragoza...	14	
Barbastro.....	Naval.....	5	} 700
	Peralta.....	6 1/2	
	Depósito de Zaragoza...	20	
Benabarre.....	Peralta.....	5	} 600
	Naval.....	9	
Fraga.....	Sástago.....	11	} 500
	Peralta.....	14	
	Depósito de Zaragoza...	20	
Jaca.....	Naval.....	23	} 500
	Depósito de Zaragoza...	23	
Ayerve.....	Naval.....	18	} 200
	Depósito de Zaragoza...	19	
Biescas.....	Naval.....	18	400
Ainsa.....	Idem.....	7	400
Berdun.....	Idem.....	23	200
Sariñena.....	Naval.....	11	} 200
	Depósito de Zaragoza...	12	
Benasque.....	Naval.....	17	} 600
	Peralta.....	17	
Campo.....	Naval.....	13	} 300
	Peralta.....	13	
Boltaña.....	Naval.....	7 1/2	200
Monzon.....	Peralta.....	4	} 200
	Naval.....	7 1/2	

Jaen.

Jaen.....	Don Benito.....	4	} 800
	Barranco Hondo.....	2	
Alcalá la Real...	San José.....	8	400
Bailen.....	San Carlos.....	6	200
Linares.....	Idem.....	6	300
Martos.....	San José.....	1	} 500
	La Orden.....	5	
Andujar.....	Abrijuelo.....	8	} 600
	Don Benito.....	8	
Mancha-Real...	Don Benito.....	2	250
Porcuna.....	La Orden.....	2	300
Baza.....	Don Benito.....	4	500
Ubeda.....	Don Benito.....	5	} 700
	San Carlos.....	5	
	Abrijuelo.....	5	
Cazorla.....	Peal y Porcel.....	2	300
Orcera.....	Don Benito.....	20	} 200
	Hornos.....	2	
Villacarrillo...	Peal y Porcel.....	4	500

Leon.

Leon.....	Poza.....	37	} 1800
	Gijon.....	31	
Almanza.....	Poza.....	20	} 400
	Gijon.....	43	
Astorga.....	Poza.....	46	} 1000
	Gijon.....	40	
Bañeza.....	Poza.....	41	} 600
	Gijon.....	40	
Boñar.....	Poza.....	42	} 600
	Gijon.....	40	
Mansilla.....	Poza.....	34	} 300
	Gijon.....	35	

Pola de Gordon..	Poza.....	43	200
Riaño.....	Idem.....	32 1/2	400
Riello.....	Idem.....	46	600
Sahagun.....	Poza.....	26	} 400
	Gijon.....	31	
Rioscuro.....	Poza.....	54	} 600
	Gijon.....	37	
Valderas.....	Poza.....	38	} 300
	Gijon.....	42	
Villamañan.....	Poza.....	36	} 600
	Gijon.....	37	
Benavides.....	Poza.....	43	} 400
	Gijon.....	38	
Valencia de Don	Poza.....	35	} 200
Joan.....	Gijon.....	37	
Garaño.....	Poza.....	43	} 300
	Gijon.....	29	
San Emiliano...	Poza.....	49	300
Bembibre.....	Depósito de Betanzos ..	37	500
Villafranca.....	Idem.....	31	1600
Puente de Do-	Idem.....	40	400
mingo Florez..	Idem.....	28	500
Ambas Mestas..	Idem.....	35	1300

Lérida.

Lérida.....	Cardona (transito por	19	1500
	Cervera).....		
Cervera.....	Idem.....	11	200
Balaguer.....	Villanueva.....	2	} 600
	Cardona (tránsito por	16	
	Cervera.....		
Viella.....	Gerri.....	13	400
Solsona.....	Cardona.....	3	1200
Tremp.....	Gerri.....	6	} 700
	Villanueva.....	9	
Esterri de Aneo.	Gerri.....	8	500
Gerri.....	Idem.....	»	1200

Logroño.

Logroño.....	Añana.....	16	} 1000
	Poza.....	19	
	Rosio.....	25	
	Herrera.....	9	
Calahorra.....	Añana.....	25	} 600
	Poza.....	28	
	Rosio.....	54	
Haro.....	Herrera.....	19	} 400
	Herrera.....	1	
Santo Domingo.	Rosio.....	16	} 500
	Herrera.....	5	
Nágera.....	Rosio.....	18	} 600
	Añana.....	12	
	Rosio.....	19	
Cervera.....	Herrera.....	6	} 1700
	Alfoli de Agreda, pro-	5	
	vincia de Soria.....		

Lugo.

Lugo.....	Depósito de Betanzos..	13	5000
Mondoñedo.....	Idem de Rivadeo.....	7	3000
Chantada.....	Idem de Betanzos.....	18	2000
Monforte.....	Idem.....	24	2000
Becerreá.....	Idem.....	23	2000
Quiroga.....	Idem.....	27	2000
Villalba.....	Idem.....	10	2000

Madrid.

Madrid.....	Belinchon.....	13	} 8000
	Imon.....	25	
	Olmeda.....	25	
Alcalá.....	Espartinas.....	5 1/2	} 1000
	Belinchon.....	11	
	Espartinas.....	14	} 600
Aranjuez.....	Idem.....	2	
Buitrago.....	Olmeda.....	22	500
Colmenar Viejo.	Belinchon.....	18	500



Escorial.....	Idem.....	22	300
Navalcarnero...	Espartinas.....	11	800
San Martin.....	Id. m.....	22	700
Torrejaguna....	Olmeda.....	17	500

*Málaga.*

Antequera.....	Loja.....	6	800
Archidona.....	Idem.....	2	200
Ronda.....	Hortales.....	6	800
Campillos.....	Navazo y Rejano.....	2	200

*Murcia.*

Murcia.....	Sangonera.....	5	} 700
	Molina.....	2	
	Pinatar.....	9	
Lorca.....	Sangonera.....	11	400
Caravaca.....	Zacatin.....	6	} 300
	Calasparra.....	6	
Cehejin.....	Calasparra.....	5	150
Ciezar.....	Jumilla.....	7	} 200
	La Rosa.....	5	
	Molina.....	6	
Totana.....	Sangonera.....	7	200
Jumilla.....	Jumilla.....	$3\frac{3}{8}$	100
Mula.....	Sangonera.....	5	200
Yecla.....	Jumilla.....	5	} 200
	La Rosa.....	5	
	Villena.....	5	
Molina.....	Molina.....	$3\frac{3}{8}$	200
Palma.....	Pinatar.....	5	500

*Orense.*

Orense.....	Depós. de Pontevedra.	17	6000
Cea.....	Idem.....	15	2500
Celanova.....	Idem.....	17	1000
Ginzo.....	Idem.....	22	1500
Rivadavia.....	Idem.....	12	1500
Valdeorras.....	Idem de Betanzos.....	52	2500
Trives.....	Idem de Padron.....	29	2200
Verin.....	Idem de Pontevedra...	28	1500
Viana.....	Idem de Betanzos.....	57	1000
Pande.....	Idem de Pontevedra...	20	1000

*Oviedo.*

Oviedo.....	Depósito de Gijon.....	5	1700
-------------	------------------------	---	------

*Palencia.*

Palencia.....	Poza.....	24	1600
Astudillo.....	Idem.....	18	500
Cevico.....	Idem.....	28	500
Carrion.....	Poza.....	20	} 600
	Rosio.....	50	
Saldaña.....	Poza.....	24	400
Paredes.....	Idem.....	26	400
Aguilar.....	Poza.....	14	} 500
	Rosio.....	19	
Cervera.....	Poza.....	19	} 600
	Rosio.....	24	
Guardo.....	Poza.....	26	150
Herrera del Rio	Rosio.....	22	} 400
Pisuerga.....	Poza.....	$14\frac{2}{8}$	

*Salamanca.*

Salamanca.....	Imon y Olmeda.....	54	} 1200
	Añana.....	72	
Alba.....	Imon y Olmeda.....	54	} 500
	Añana.....	72	
Bejar.....	Imon y Olmeda.....	60	} 600
	Añana.....	85	
Ledesma.....	Imon y Olmeda.....	62	} 400
	Añana.....	77	
Peñaranda.....	Imon y Olmeda.....	49	} 600
	Añana.....	68	
Tamames.....	Imon y Olmeda.....	65	} 250
	Añana.....	82	
Ciudad-Rodrigo.	Imon y Olmeda.....	77	} 600
	Añana.....	91	

Vitigudino.....	Imon y Olmeda.....	71	} 600
	Añana.....	84	
San Felices.....	Imon y Olmeda.....	76	} 500
	Añana.....	89	

*Santander.*

Cabezón.....	Cabezón.....	$\frac{1}{2}$	500
Potes.....	Gabezón.....	7	} 400
	Treceño.....	7	
Reinosa.....	Rosio.....	10	} 600
	Depós. de Santander...	15	
San Vicente.....	Treceño.....	2	200
Villacarriedo...	Depós. de Santander..	6	300

*Segovia.*

Segovia.....	Imon y Olmeda.....	29	1000
Cuellar.....	Idem.....	34	600
Sepúlveda.....	Idem.....	20	800
Riaza.....	Idem.....	16	500
San Ildefonso...	Idem.....	31	100

*Sevilla.*

Sevilla.....	Depósito de Sevilla...	1	5000
Carmona.....	Idem.....	6	1000
Cazalla.....	Idem.....	14	400
Alcalá.....	Idem.....	2	600
Sanlúcar la Ma-	Idem.....	4	600
yor.....	Idem.....	6	500
Cantillana.....	Idem.....	14	500
Constantina.....	Idem.....	10	500
Lora del Rio...	Idem.....	8	600
Marchena.....	Valcargado.....	6	500
Arahal.....	Idem.....	4	} 700
Utrera.....	Valcargado.....	5 $\frac{1}{2}$	
Lebrija.....	Valcargado.....	8	200
Moron.....	Idem.....	7	500
Estepa.....	La Torre y Valbaseda..	4	400
Ecija.....	Idem....	2	900
Osuna.....	Navazo y Rejano.....	5	500

*Soria.*

Soria.....	Imon.....	14	} 1500
	Medinaceli.....	14	
Agreda.....	Imon.....	22	} 400
	Medinaceli.....	18	
Almazan.....	Imon.....	7	} 400
	Medinaceli.....	7	
Gómara.....	Medinaceli.....	11	400
Medinaceli.....	Idem.....	1	400
Burgo de Osma.	Imon.....	15	1200

*Tarragona.*

Montblanch.....	Depósito de Tarragona..	5	60
Reus.....	Idem.....	2	800

*Teruel.*

Teruel.....	Valtablado.....	15	} 1000
	Arcos.....	10	
	Armillas.....	16	
	Ojos-Negros.....	12	
Aliaga.....	Armillas.....	8	600
Alcañiz.....	Armillas.....	18	} 600
	Depósito de Zaragoza...	20	
Calamocha.....	Ojos-Negros.....	7	} 800
	Depósito de Zaragoza...	20	
Albarracin.....	Valtablado.....	7	300
Valderobles.....	Alfaques.....	16	1400

*Toledo.*

Toledo.....	Minglanilla.....	41	} 2700
	Beliicho.....	18	
	Carcaballana.....	14	
Talavera.....	Belichon.....	34	} 2500
	Carcaballana.....	30	



Oropesa.....	Belinchon.....	41	} 600
	Carcaballana.....	37	
Navalmoral.....	Belinchon.....	30	500
Puebla de Montalban.....	Idem.....	22	800
Quintanar.....	Minglanilla.....	25	1500
Madridejos.....	Idem.....	32	200
Ocaña.....	Espartinas.....	3 1/2	400
Torrijos.....	Belinchon.....	19	700
Esquivias.....	Espartinas.....	2	300

Valencia.

Játiva.....	Manuel.....	2	2000
Ademuz.....	Arcos.....	7	} 300
	Monteagudo.....	12	
	Fuente el Manzano.....	6	
Ayora.....	Villena.....	12	400
Liria.....	Depósito de Valencia...	5	700
Requena.....	Requena.....	4	200

Valladolid.

Valladolid.....	Imon.....	40	} 1600
	Añana.....	48	
	Rosio.....	44	
Medina del Campo	Imon.....	41	} 800
	Añana.....	58	
	Medina.....	1	
Peñafiel.....	Imon.....	29	} 600
	Añana.....	46	
Tordesillas.....	Imon.....	44	} 600
	Añana.....	54	
Rioseco.....	Añana.....	46	600
Villalon.....	Idem.....	43	500
Maçorga.....	Idem.....	46	500

Zamora.

Zamora.....	Imon.....	58	} 1300
	Añana.....	66	
Alcañices.....	Imon.....	68	400
Carvajales.....	Idem.....	62	200
Fermoselle.....	Idem.....	62	400
Fuentesauco.....	Idem.....	48	800
Benavente.....	Añana.....	67	} 900
	Gijon.....	44	
Mombuey.....	Añana.....	78	} 600
	Gijon.....	55	
Puebla.....	Añana.....	82	} 400
	Gijon.....	60	
Toro.....	Añana.....	60	700
Villalpando.....	Idem.....	61	400
Távora.....	Idem.....	67	200

Zaragoza.

Alfoll-depósito de Zaragoza...	Remolinos.....	7	} 3000
	Sástago.....	14	
	Almallá.....	43 1/2	
Almunia.....	Remolinos por Zaragoza.	11	800
Calatayud.....	Idem.....	18	900
Daroca.....	Idem.....	17	500
Belchite.....	Idem.....	8	400
Cariñena.....	Idem.....	10	400
Pina.....	Idem.....	8	200
Ateca.....	Idem.....	20	300
Borja.....	Remolinos.....	7	200
Tarazona.....	Idem.....	11	100
Egea.....	Idem.....	8	150
Sos.....	Idem.....	14	100
Caspe.....	Sástago.....	6	200

Islas Baleares.

Inca.....	Depósito de Palma.....	6	800
Manacor.....	Idem.....	10	600

Madrid 15 de Noviembre de 1855.=Leon,

Y en cumplimiento de lo preceptuado por la Direccion

general de Rentas Estancadas, he dispuesto su insercion en este periódico oficial, á fin de que obteniendo la mas lata publicidad, lleguen á interesarse en la enunciada subasta el mayor número de licitadores posible.

La subasta se celebrará el dia 30 del mes actual ante mi autoridad en los estrados de este Gobierno de provincia á las doce de su mañana, donde se admitirán proposiciones bajo la forma y modelo espresado; debiendo advertir que para tomar parte en la licitacion bastará la firma de responsabilidad conocida, y que el licitador ha de comprometerse á garantir luego el cumplimiento de su obligacion con la fianza que corresponda. Segovia 2.º de Noviembre de 1855.=El Gobernador.=P. I., Vicente Garcia de Mena.

Diputacion provincial de Segovia.

En el presupuesto de gastos é ingresos de la provincia para el corriente año, figura entre los recursos destinados al pago de las obligaciones de la misma el producto del 5 p 100 del valor en tasacion de las cortas de árboles y entresacos en los montes de propios y comunes que se concedan á los pueblos con destino al consumo de los hogares y otros usos. Remitida á esta Diputacion por el Sr. Gobernador de la provincia la nota de las concepciones hechas por S. S. desde 1.º de Enero á 15 de Octubre último se ha formado la liquidacion que á continuacion se inserta, de lo que á cada pueblo corresponde satisfacer por aquel concepto; y en su virtud ha acordado esta corporacion circularla por el Boletin oficial de la provincia, encargando á los Alcaldes á quienes comprende, dispongan que inmediatamente los depositarios de los fondos municipales en cuyo poder habran ingresado los productos de las cortas, concurren á satisfacer en la Tesorería de la Diputacion, las cuotas que van devengadas: esperando no darán lugar á que se empleen medios coercitivos para conseguirlo. Segovia 8 de Noviembre de 1855.=El Diputado, Manuel Martin.=Mariano Ronderos, Secretario.

Relacion del importe del 5 por 100 que debe satisfacerse en la Depositaria de esta Diputacion provincial con destino á atenciones provinciales, sobre el producto de las cortas de árboles y entresacos concedidas por el Sr. Gobernador de la provincia desde 1.º del corriente año, hasta el 15 de Octubre próximo pasado.

Ayuntamientos.	Valor de las maderas y leñas concedidas.	Importe del 5 por 100 en
	Rs. vn.	Rs. vn.
Adrados.....	1000	50
Aguilafuente.....	5080	254
Aldea del Rey.....	4799 13	239 31
Aldealengua de Santa Maria.....	100	5
Aldeanueva del Codonal.....	780	39
Aldeanueva del Monte.....	360	18
Aldehorno.....	208	10 13
Anaya.....	510	25 17
Añe.....	740	37
Aragoneses.....	300	15
Arahuetes y Paj.º de Pedraza.....	1000	50
Arcones.....	960	48
Arevalillo.....	540	27
Balisa.....	300	15
Becerril.....	120	6
Bernardos.....	42	2 3
Barahona.....	240	12
Caballar.....	120	6
Cabezuela.....	3290	164 17
Calabazas.....	1400	70
Campo de Cuellar.....	1294	64 23
Cantalejo.....	6977	348 29
Cantimpalos.....	660	33
Carbonero de Ahusin.....	533	26 22
Carrascal del Rio.....	400	20
Castrillo de Sepúlveda.....	1500	75



Castrojimeno.....	461	6	23	2
Cedillo de la Torre.....	615		30	25
Cerco de arriba.....	2000		100	
Chañe.....	2243		112	3
Ciruelos de Coca.....	2505		123	8
Coca.....	13821		691	2
Cozuelos de Fuentidueña.....	2000		100	
Cubillo.....	960		48	
Cuellar.....	1685		84	8
Cuevas de Provanco.....	1000		50	
Castilluerra.....	150		7	17
Domingo García.....	3520		176	
Encinas.....	340		17	
Encinillas.....	34	17	1	23
Escalona.....	1750		87	17
Escarabajosa de Cabezas.....	1200		60	
Espinar.....	45289		2264	15
Fresneda de Cuellar.....	5226		261	10
Frumales.....	1800		90	
Fuente el Olmo de Iscar.....	5051		252	19
Fuentepelayo.....	185		9	8
Fuenterrebollo.....	1050		52	17
Fuentesauco.....	4000		200	
Fuentidueña.....	700		35	
Higuera.....	120		6	
Juarrros de Riomoros.....	248		12	12
Laguna de Contreras.....	2100		105	
Maderuelo.....	50		2	17
Madriguera.....	30		1	17
Madrona.....	90		4	17
Marazoleja.....	576	16	48	27
Martin Muñoz de las Posadas.....	1520		76	
Matabuena.....	900		45	
Mata de Cuellar.....	4406	24	220	11
Matilla.....	1200		60	
Montejo de Arévalo.....	1000		50	
Montuenga.....	800		40	
Mezocillo.....	3895		194	24
Muñoveros.....	4250		212	17
Narros.....	1425		71	8
Nava de la Asuncion.....	93		4	22
Navalilla.....	700		35	
Navalmanzano.....	2550		127	17
Navas de Oro.....	791		39	18
Navas de San Antonio.....	1400		70	
Otalvilla.....	5440		272	
Orejana.....	560		28	
Ortigosa del Monte.....	304		15	7
Cedillo.....	24		1	7
Moral.....	21	6	1	2
Valdevacas } Concedidos para el	14	4		23
Villaverde } pueblo de Onrubia.	10	20		18
Villalvilla } .....	6			10
Pinarajos.....	3271	26	163	19
Puebla de Pedraza.....	1920		96	
Rebollo.....	821		41	2
Ribota y Alcalázar.....	240		12	
Sacramento.....	2000		100	
Salceda.....	1210		60	17
Saldaña.....	506		25	10
Samboal.....	188	5 20	941	8
Sanchonuño.....	360		18	
San Cristobal de Cuellar.....	480		24	
San Martin y Madrián.....	10523		526	5
San Pedro de Guallo.....	375		18	25
Santiuste de Pedraza.....	1100		55	
Santiuste de S. Juan Bautista.....	664		33	7
Santo Tomé del Puerto.....	350		17	17
Sauquillo.....	1855		92	25
Segovia.....	166257	24	8312	29
Segnera de Fresno.....	853	24	42	22

Torrecilla del Pinar.....	2000	100
Turégano.....	5698	284 30
Valleruela.....	700	35
Valdesimonte.....	1120	56
Valdevacas y el Guijar.....	1832	91 20
Valles de Fuentidueña.....	400	20
Vegazonas.....	3053	152 22
Villaverde de Iscar y Castrejon.....	1618	25 80 30
Yanguas.....	152	7 20
Zarzueta del Monte.....	245	12 8
Zarzueta del Pinar.....	1200	60
<b>Totales.....</b>	<b>394995</b>	<b>21 19749 4</b>

Segovia 8 de Noviembre de 1855.—El Diputado, Manuel Marti.—Mariano Ronderos, Secretario.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

La Academia preparatoria para todas las carreras especiales, dirigida por D. Manuel Maria Barbey, profesor de Matemáticas, se ha trasladado á la calle del Carmen, número 41, cuarto principal de la derecha, y se halla dedicada exclusivamente á proporcionar toda la instruccion necesaria á los jóvenes que se preparan para las carreras de ingenieros del ejército, civiles, de minas, industriales de montes é hidráulicos; arquitectura, estado mayor, artillería; colegios militares de infantería, caballería y marina.

Al objeto comprende las clases de matemáticas con toda la estension que se requiere para ser admitidos en las Academias especiales de las referidas carreras; dibujo lineal, topográfico, de figura, adorno y máquinas; idiomas, francés é inglés, fortificación de campaña; geografía é historia; tácticas y ordenanzas de todas armas.

Las clases de matemáticas las desempeña el mismo director que cuenta con discípulos aventajados en las referidas carreras. Las demás se hallan á cargo de profesores entendidos y de crédito bien adquirido.

Además de las clases espresadas las hay tambien para los jóvenes que quieran dedicarse á las carreras de directores de caminos vecinales, maestros de obras, y auxiliares de caminos, y para la del comercio que comprende la aritmética, partida doble y cambios.

Respecto al gobierno interior y distribucion de horas de estudio, clases y descanso, así como otros pormenores que los interesados deseen saber, se satisfará por el director de cuatro á seis de la tarde, ó por carta franca al mismo con las señas arriba dichas.

El buen método y la sólida instruccion que adquieren los que hacen sus estudios en esta Academia, no corresponde al director encargarlo, basta el elogio de los discípulos que bajo su direccion han obtenido las mejores notas al ingresar en las escuelas especiales.

Quien quiera tomar en arrendamiento los pastos de invierno y verano de la dehesa titulada de Malpartida, sita en la provincia de Madrid, jurisdiccion de la villa de Villamantilla, á contar desde el 30 de Mayo de 1856, acuda en Madrid á la calle del Principe núm. 40 cuarto bajo de la izquierda; y en Segovia á D. José Gomez, que vive calle Real, casa de los Picos.

### RECTIFICACION.

En el Boletín del 29 de Octubre, número 132 está anunciada para subastarse el 26 del corriente, una casa con el número 127 del inventario, que se dice su situacion en la calle de Caballeros, y debe entenderse calle de Caballeros.

LLEVA SUPLEMENTO.



# SUPLEMENTO

AL

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

del día 21 de Noviembre de 1855.

### VENTA DE BIENES NACIONALES.

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é Instruccion de 31 del mismo mes, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

*Fincas rústicas.—Beneficencia.—Menor cuantía.*

Remate para el día 22 de Diciembre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, que tendrá lugar de once á una de la tarde en los puntos que se dirán.

*En esta ciudad.*

Núm. 31 del Inventario.—Un terreno de cincuenta y cuatro tierras labrantías, en término de Fuentemilanos, pertenecientes á la Casa de niños espósitos de esta ciudad, las cuales están subdivididas en nueve suertes que se rematarán por separado del modo siguiente:

- 1.ª Suerte.—Se compone de cinco tierras, á los sitios de la Carcaba, Vallejon y otros, de cabida de 2 obradas 10 estadales de primera calidad, 3 obradas 200 estadales de tercera, las cuales lleva en renta Pedro Martín. Han sido tasadas por los peritos en 2162 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 2.ª Suerte.—Seis tierras, á los sitios de la Carcaba, Vallejon, vereda de Madrona y otros, de cabida de 1 obrada de primera calidad, 2 obradas 100 estadales de segunda y 3 obradas de tercera, que lleva en renta Dionisio Sutil. Han sido tasadas en 2272 rs. por los cuales se subastan.
- 3.ª Suerte.—Seis tierras, á los sitios de la Carcaba, Manganilla, el Barranco de la Zarcilla y otros, de cabida de 1 obrada de primera calidad, 2 obradas 100 estadales de segunda y 3 obradas de tercera, que lleva en renta Mateo de Miguel Sanz. Han sido tasadas en 2263 rs. por cuya cantidad se subastan.
- 4.ª Suerte.—Seis tierras, á los sitios de la Carcaba, espino del Cuclillo, vereda de Madrona y otros, de cabida de 1 obrada de primera calidad, 2 de segunda y 4 de tercera, las cuales lleva en renta Felipe Martín. Han sido tasadas en 2350 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 5.ª Suerte.—Seis tierras, á los sitios de la Carcaba, Vallejon, Hornillo y otros, de cabida de 1 obrada de primera calidad, 1 obrada 200 estadales de segunda y 4 obradas 200 estadales de tercera, que lleva en arrendamiento Manuel de Hallas. Han sido tasadas en 2225 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 6.ª Suerte.—Seis tierras, á los sitios de la Carcaba, Vallejon, vereda de Madrona y otros, de cabida de 2 obradas 100 estadales de primera calidad, 1 obrada de segunda y 4 de tercera, las cuales lleva en renta Miguel Sutil. Han sido tasadas en 2712 rs. por los cuales se subastan.
- 7.ª Suerte.—Seis tierras, á los sitios de la Carcaba, Vallejon, la vereda de Valleguilla y otros, de cabida de 1 obrada de primera calidad, 1 obrada 300 estadales de segunda y 3 obradas 200 estadales de tercera, que lleva en renta Pedro Mermejo. Han sido tasadas en 2137 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 8.ª Suerte.—Seis tierras, á los sitios de la Carcaba, Vallejon, la Gasca y otros, de cabida de 2 obradas de primera calidad, 1 obrada 100 estadales de segunda y 3 obradas 100 estadales de tercera, que lleva en arrendamiento Rosa Aragoneses. Han sido tasadas en 2512 rs. los cuales serán el tipo de la subasta.
- 9.ª Suerte.—Seis tierras, á los sitios de la Carcaba, camino de la Losa, la vereda de Madrona y otros, de cabida de 2 obradas de primera calidad y 4 obradas 200 estadales de tercera, que lleva en renta Juan Herranz. Están tasadas en 2200 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Las fincas que se espresan producen juntas la renta de 33 fanegas de trigo y cebada por mitad, y capitalizada ajustando la primera especie á 30 rs. 3 mrs. y á 17 rs. 10 mrs. la segunda como precio medio del último decenio en el partido de esta capital á que corresponden, forman un capital de 14072 rs. 28 mrs.

*Fincas urbanas.—Beneficencia.—Mayor cuantía.*

*En esta ciudad, y en la Corte.*

Núm. 39 del Inventario.—Una casa en esta ciudad, Plaza mayor, núm. 23, de la misma procedencia que las anteriores, cuya fachada, única á dicha plaza, mide una línea de 10 pies 9 pulgadas, su medianería izquierda lindante con casa del Hospital de la Misericordia, mide otra de 30 pies 2 pulgadas; la medianería ó costado derecho lindante con la iglesia parroquial de S. Miguel, mide otra de 33 pies y 8 pulgadas; y su testero, lindante con la misma iglesia, otra de 13 pies 9 pulgadas: se compone de plantas sótano, baja, entresuelo, principal, segundo y desvan. Ha sido tasada en 11700 rs.: la lleva en renta Don Vicente Morelló en 600 rs. anuales, y ha sido capitalizada en 13500 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.



Clero.

En esta ciudad y en Sepúlveda.

Núm. 340 del Inventario.—Un molino arinero de una sola piedra, en término de Pradenilla, procedente del curato de Prádena, al sitio de los arroyos, de 80 pies poco mas ó menos; linda á O. S. P. y N. con posesion de D. Pablo Sanchez; cuya finca lleva en arriendo Ciriaco San Juan en 800 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 18000 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Fincas rústicas.—Clero.—Menor cuantía.

En esta ciudad y en Santa Maria de Nieva.

Núm. 424 del Inventario.—Una heredad de 15 tierras labrantías y 3 viñas en término de Cobos de Segovia, procedentes de la iglesia de dicho pueblo al sitio de Zorraquín y Cerquillo y otros, de cabida de 2 obradas 1 cuarta de segunda calidad y 10 obradas y media de tercera las tierras; y las viñas se componen, una de 60 cepas y dos de 40 tambien de tercera calidad, cuyas fincas lleva en arrendamiento Lucas Garcia en cuatro y media fanegas de trigo anuales; las cuales han sido capitalizadas á razon de 27 rs. 32 mrs. como precio medio del último decenio en el partido de Sta. Maria de Nieva á que corresponde dicho pueblo y bajo la base de un 5 por 100 deducido un 10 por administracion y reparos, en 2263 rs. 8 mrs. por cuya cantidad se subasta.

Núm. 497 del Inventario.—Veinte y una tierras labrantías, en término de Melque, procedentes del Curato del mismo pueblo, á los sitios de camino de Huerta, la Ermita y otros; de cabida de 1 obrada y 1 cuarta de primera calidad, 7 de segunda, y 7 y 2 cuartas de tercera; las cuales llevan en renta Francisco Herranz Gomez, Alejandro Herranz, Eusebio Monterrubio y Juan de Frutos por quince fanegas de pan mediado, trigo y cebada anuales; estan capitalizadas en 5920 rs. 14 mrs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

NOTAS.

No se admitirán posturas que no cubran los tipos de las subastas.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas comprendidas en estos anuncios no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expedientes hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Segovia 21 de Noviembre de 1855.

—El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.

Segovia: Imprenta de D. Eduardo Baeza.